

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 52
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular reclamando la presentacion de documentos necesarios para la resolucion de los expedientes sobre declaracion del dominio útil de las fincas arrendadas antes del año 1800.

En la Circular de este Gobierno núm. 41, inserta en el Boletín oficial del mes de Julio último, se manifestaba que todos los expedientes incoados en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia solicitando la declaracion del dominio útil de las fincas arrendadas con anterioridad al año de 1800 serian despachados por el riguroso órden con que figuran en la relacion publicada en el mismo.

Con fecha 17, 19, 20, 22, 27, 28, 29, 30 y 31 han sido examinados los 50 segundos; y significados los documentos que deben presentar los interesados que á continuacion se expresan, he dispuesto que por la expresada oficina se les reclamen por conducto de los SS. Alcaldes de los pueblos de su residencia, señalándoles el término preciso para su presentacion; y trascurrido este sin haberlo verificado, se llenarán los demás trámites prevenidos en la Real órden de 24 de Diciembre de 1860, y se remitirán á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado para la resolucion conveniente.

Burgos 2 de Setiembre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Nombres de los interesados que se citan.

Pueblos.

Antonino Torrecilla.	Valluercanes.
Angel Cuesta.	Palazuelos junto á Pampliega.
Andrés Martinez y otros.	Zuñeda.
Angel Medina.	Castil de Lences.
Agustin Gil y otros.	Zuñeda.
Angel Campino.	Burgos.
Antonio Ondovilla.	Valle de Mena.
Ambrosio Diaz.	Quintanabureba.
Anselmo de la Peña.	Olmillos de Muñó.
Andrés y Hermenegildo Martinez.	Zuñeda.
Andrés Estébanez.	Villabizan de Treviño.
Andrés Martinez.	Aldeas de Medina.
Aniceto Martinez.	Poza.
Agustin Aparicio.	Villahoz.
Alejo Martinez.	Pampliega.
Angel Cano y otros.	Ballarta de Bureba.
Baltasar Fernandez.	Briviesca.
Bernardo Ortiz y otros.	Grisaleña.
Benito Lopez.	Belorado.
Bernabé Ongó.	Junta de Oleo.
Braulio, Juan Ruiz y otros.	Merindad de Cuestaaurria.

- Blas Duque y otros.
- Benito Munguira y otros.
- Blas Cortazar.
- Cosme Martinez.
- Casimiro Arroyuelo.
- Cristobal de Santiago.
- Cirilo Gallo y otros.
- Cecilio Hermosilla y otros.
- Cándido Ruiz.
- Cesáreo Alonso.
- Cipriana de Pereda.
- Celedonio Palencia.
- Cipriano Martinez é hija.
- Celestino Anton.
- Clemente Quintano.
- Cosme Meque y otros.
- Domingo y Manuel Diez.
- Dámaso Ortiz.
- Domingo Gil.
- Deogracias del Campo.
- Dom ngo Martinez.
- Demetrio Sanchez.
- Dionisio Rodriguez.
- Diego Lopez y otros.
- Domingo Alonso.
- Dionisio de Melchor Duque.
- Domingo Labarga.
- Dionisio Miguel y otros.
- Domingo del Campo.
- Mozoncillo de Oca.
- Santa María del Invierno.
- Puebla de Arganzon.
- Miranda de Ebro.
- Idem.
- Marmellar de Arriba.
- Castil de Lences.
- La Vid de Bureba.
- Barrios de Colina.
- Bascuñana.
- Medina de Pomar.
- Idem.
- Merindad de Castilla la Vieja.
- Villagonzalo Pedernales.
- Olmillos de Sasamon.
- Santovenia.
- Gredilla la Polera.
- Hermosilla.
- Barrios de Bureba.
- Bañuelos de Bureba.
- Burgos.
- Castrogeriz.
- Celadilla Sotobrin.
- Merindad de Cuestaaurria.
- Oña.
- Ocon de Villafranca.
- Prádanos de Bureba.
- Villayuda.
- Valle de Mena.

Burgos 2 de Setiembre de 1864.

Circular núm. 49.

SUMINISTROS.

Los dias 21 al 24 de cada mes son los señalados para que los Ayuntamientos cabezas de partidos judiciales remitan los Estados de precio medio que constituyen los artículos de suministros al Ejército y Guardia Civil, á saber.

	Reales.	Cts.
Racion de pan de libra y media....	»	»
Fanega de cebada.....	»	»
Arroba de paja corta.....	»	»
Arroba de aceite.....	»	»
Arroba de carbon.....	»	»
Arroba de Leña.....	»	»
Arroba de paja larga.....	»	»

Y como á pesar de lo terminantemente prevenido sean muchos los partidos judiciales, cuyos Ayuntamientos vienen desatendiendo lo dispuesto en Real órden comunicada por el Ministerio de Hacienda, fecha 22 de Marzo de 1850, encargo á los Alcaldes mencionados que no han cumplido aun este servicio correspondiente al mes de Agosto último, lo verifiquen inmediatamente. Espero que en lo sucesivo se cumpla en los precitados dias 21 al 24 de cada mes, á fin de que los precios medios, puedan ser publicados en el Boletín oficial de la provincia dentro de los cuatro primeros dias del siguiente á que pertenecen aquellos. De no verificarlo, trascurrido que sea aquel término, y sin mas aviso, les exijiré la mas estrecha responsabilidad por su falta de cumplimiento á lo que repetidas veces se ha mandado sobre este asunto.

Burgos 1.º de Setiembre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Providencias judiciales.

D. Joaquin María Feijóo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y Partido de Burgos.

Hago saber: que el día veinte de Setiembre próximo venidero á las once de su mañana se rematarán, simultáneamente en este Juzgado y en la Alcaldía de Santivañez de Zarzadura las tierras embargadas al vecino del mismo pueblo, Casto Revilla, para las resultas de una causa, cuyas tierras son.

Reales.

Una á las Coronillas, tasada en	400
Otra en Cotozar, en.....	280
Otra en Guadilla, en.....	280
Y otra en San Blas, en.....	200

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Dado en Burgos á treinta de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Joaquin María Feijóo.—Por su mandado, Plácido Lopez de Iturralde.

Anuncios Oficiales.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la Villa de Anguix, por renuncia del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 400 rs. anuales pagados de los fondos municipales por la asistencia de ocho familias pobres; el que fuere agraciado podrá contratar con el resto del vecindario, que se compone de 116 familias, recibiendo en este caso 6500 rs. próximamente si fuere en metálico; y si en especie, una fanega de trigo y cuatro cántaras de vino por cada una, cobradas de su cuenta al tiempo de las recolecciones.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 1.º de Setiembre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

(Gaceta núm. 245.)

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en los Reales decretos de 1.º de Junio de 1660 y 16 de Junio de 1863, se llama á examen para proveer una plaza de Auxiliar de las Secciones provinciales de Estadística, que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 5.000 reales anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes escritas de su puño y letra dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y en el mismo plazo deberán hallarse en Madrid, segun lo dispuesto en el reglamento de 28 de Agosto del año próximo pasado, cuyos artículos en la parte que al presente caso se refieren son los siguientes:

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO.

20. Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas

provincias al Vicepresidente de la Junta general, expresando el punto de su residencia y las señas de su domicilio. Dentro del mes de la publicacion en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

27. Si la vacante fuere de las de Auxiliares de la Secretaría de la Junta general ó de las Secciones de provincia, los ejercicios consistirán:

1.º En escribir á la voz lo que se dictare.

2.º En la contestacion á tres preguntas sacadas de entre 40, depositadas por orden sucesivo en la urna, sobre las materias que se expresan á continuacion, distribuidas del modo siguiente:

Quince de gramática castellana.

Quince de Aritmética.

Diez de nociones de geografía de España.

3.º En la formacion de un estado.

4.º En el extracto de un expediente.

28. Para los dos últimos ejercicios se concederá de término hora y media, y la Secretaría facilitará á los interesados los antecedentes que crea indispensables.

29. Las contestaciones á cada pregunta que haga el Tribunal á los ejercitantes no podrán durar menos de cinco minutos ni exceder de 10.

30. Los opositores á plaza de Auxiliar habrán trabajado con anticipacion durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Junta, quien presentará al Tribunal sus trabajos con especificacion del concepto que le merecieren.

41. La Vicepresidencia anunciará al público por medio de la Gaceta, y la Secretaría de la Junta por medio de un aviso que se fijará en la portería, el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

46. Al anunciarse en la Gaceta una vacante se acompañará el programa de materias y ejercicios á que hayan de someterse los aspirantes en cada caso.

49. Los empleados que se nombren en lo sucesivo para plazas vacantes en las provincias trabajarán dos meses en la Secretaría de la Junta general ántes de salir para sus respectivos destinos.

50. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos por la Secretaría bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen, despues de haber surtido sus efectos.

52. En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia las notas obtenidas por el aspirante en oposiciones anteriores, los grados académicos y los idiomas tanto muertos como vivos que poseyeran.

Tambien se tendrán en cuenta los servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

Madrid 30 de Agosto de 1864.—El Vicepresidente interino, Agustin Pascual.

PROGRAMA DE MATERIAS

Á QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO DE 28 DE AGOSTO DEL AÑO PRÓXIMO PASADO.

Gramática castellana.

1.º Definicion y division de la gramática en general.

2.º De las partes en la oracion en general.

3.º Del artículo y de sus propiedades y accidentes.

4.º Del nombre.

5.º Del pronombre.

6.º Del verbo: sus clases y conjugaciones.

7. Verbos auxiliares.

8. Verbos irregulares: su naturaleza y ejemplos.

9. Del participio.

10. Del adverbio.

11. De la preposicion, su naturaleza y oficio en las oraciones.

12. De la conjuncion é interjeccion.

13. Definicion general de la sintaxis en el orden regular y el figurado.

14. De la ortografía.

15. Número y valor de los signos que constituyen el abecedario, con distincion de vocales y consonantes dobles y sencillas: diptongos.

Aritmética.

1. Operaciones aritméticas con los números enteros.

2. Adicion.

3. Sustraccion.

4. Multiplicacion.

5. Division.

6. Quebrados comunes: reduccion de quebrados á un comun denominador.

7. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de quebrados comunes.

8. Quebrados decimales: adicion, sustraccion, multiplicacion y division: reduccion de quebrados ordinarios á decimales y vice-versa.

9. Números complejos: reduccion de números complejos á incomplexos y vice-versa.

10. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de números complejos.

11. Sistema métrico decimal de pesos y medidas.

12. Reduccion del antiguo sistema de pesas y medidas al sistema métrico y vice-versa.

13. Razones y proporciones.

14. Progresiones.

15. Problemas que se resuelven por medio de proporciones.

Geografía particular de España.

1. Situacion de la Península Ibérica: costas y fronteras de la parte correspondiente á España.

2. Principales cadenas de montañas que cruzan el territorio español.

3. Principales rios que riegan á España, designando sus afluentes más importantes.

4. Nombre y situacion de los cabos y puertos más considerables que se encuentran en las costas españolas.

5. Division territorial de España en 49 provincias, designando cuáles son las marítimas del Océano y del Mediterráneo, y cuáles fronterizas de Francia y Portugal.

6. Situacion de cada una de las provincias de España por razon de sus confines con las que la rodean.

7. Indicar respecto de las capitales de provincia su categoría y poblacion.

8. Poblaciones de mayor nombradía en cada una de las provincias de España.

9. Correspondencia de la actual division territorial con la antigua en 13 grandes provincias.

10. Otras divisiones importantes del territorio, además de la general indicada.

Ayuntamiento constitucional de Ontoria de Valdearados.

Desde el día 1.º de Setiembre próximo hasta el 8 del mismo permanecerá expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento adicional de los treinta millones, para que los contribuyentes se enteren de las cuotas que en él aparece y presenten sus solicitudes cuyo que alguno se hallase agraviado cuyos pagos han de ser la mitad para 1.º de Noviembre, la cuarta parte para 1.º de Febrero y la otra cuarta parte para 1.º de Mayo, todo correspondiente al segundo año económico de 1864 á 1865.

Ontoria de Valdearados 29 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Venancio Marcos.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Burgos.

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes sobre declaracion de dominio útil de arrendamientos anteriores al año de 1800.

Expedientes que quedaron pendientes en fin del mes anterior..... 202

SE DAN DE BAJA LOS DE

Deogracias Avila, por versar sobre finca urbana	1	}	5
Dionisio Martin, negado por la Junta superior	1		
Calisto y Nicolás Martinez, por id. id.	1		
Cosme Villodas, id. id.	1		
Clemente Velez, id. id.	1		

197

PRESENTADOS EN EL MES DE LA FECHA.

Fecha del expediente.	Nombre del recurrente.	Pueblo donde radican las fincas.	
30 Octubre 1855.	Antonio Diez.	Cubo.	1
31 id. id.	Bruno Sevilla.	Burgos.	1
id. id.	Cipriano Calvo.	Quintanilla Caberrojás.	1
22 id. id.	Pedro Molino.	Belorado.	1
27 Diciembre id.	Toribio Anton.	Villalon Quejar.	1
			202
Despachados.....			55
Quedan.....			149

Burgos 2 de Setiembre de 1864.—José M. de Undabeytia.